



ACUERDO MARCO ENTRE

L'Universita Autonoma del Estado de Mexico, Avenue Instituti Literario 100 oriente, 50000, Toluca se Lerdo, Mexico, Mexique
y la Université de Poitiers, 15 rue de l'Hôtel Dieu, TSA 71117, 86073 POITIERS Cedex 9, France

Deciden

Preámbulo:

Conscientes de sus misiones docentes, de formación y de investigación,

Conscientes de la necesidad de desarrollar las relaciones de cooperación cultural, científica y técnica en términos de formación e investigación,

ARTÍCULO I

El acuerdo entre las dos instituciones se dirige al desarrollo de la colaboración entre l'Universita Autonoma del Estado de Mexico y la Université de Poitiers, en los dominios de formación y/o investigación declarados de interés común por las dos partes.

Las dos instituciones se comprometen a promover el desarrollo:

- 1) Los intercambios de personal en programas de interés común
- 2) Los intercambios de estudiantes en programas de interés común
- 3) La colaboración en los dominios docentes y de investigación y desarrollo, así como de peritaje.
- 4) Los intercambios de documentación universitaria
- 5) De actividades culturales e interculturales en beneficio del personal y de los estudiantes de ambas instituciones.

ARTÍCULO 2

Las actividades previstas por este acuerdo son las siguientes:

- a) *Intercambios de personal*

Los intercambios de personal entre las dos instituciones se realizarán en base a los siguiente motivos:

- Proyectos de investigación comunes.
- Desarrollo de un currículum de formaciones o elaboración de un *cursus*, participación en cursos, refuerzo de conocimientos/competencias en materia de docencia e investigación.
- Participación en seminarios, coloquios y otras actividades académicas.
- Contribución a los programas de formación.



- Supervisión común de estudiantes de doctorado.
- Viajes de estudios y peritajes comunes
- Intercambio de buenas prácticas entre servicios técnicos y administrativos.



b) *Intercambio de estudiantes*

Los intercambios de estudiantes (es decir, entre estudiantes matriculados desde la Licenciatura al Doctorado) entre las dos instituciones tendrán lugar en base a los motivos siguientes:

- Participación en investigación
- Estancia de estudios
- Prácticas integradas en un *cursus*

Tras el acuerdo entre las disciplinas concernidas, la validación de la docencia seguida en una universidad puede ser reconocida por la otra universidad, según las correspondencias de atribución de créditos a definir entre las dos partes.

c) *Intercambio de documentación universitaria*

Los intercambios de documentación universitaria, principalmente en materia de investigación, serán promovidos entre las facultades e institutos de las dos instituciones

ARTÍCULO 3

La puesta en marcha de la cooperación fundada en este acuerdo se apoya en las facultades y departamentos concernidos. Si fuera necesario, un anexo específico será redactado para cada una de las acciones contempladas, indicando todos los detalles de la colaboración. Estos anexos deberán ser aprobados por las autoridades competentes de las dos instituciones. Con el fin de facilitar el desarrollo de estas acciones, cada institución designará, de entre su personal, un coordinador de la actividad concernida.

Estas precisiones están descritas en los anexos de la convención general establecidos a nivel de las Facultades.

ARTÍCULO 4

Cada institución se compromete a no divulgar las informaciones y/o los datos susceptibles de ser intercambiados, adquiridos o compartido en ocasión de actividades de cooperación citadas en el artículo 1, salvo si esas mismas informaciones forman ya parte del dominio público.

ARTÍCULO 5

La propiedad intelectual de eventuales descubrimientos pertenece a las dos instituciones firmantes del acuerdo y las publicaciones derivadas de los mismos no se darán sin previo acuerdo de conformidad de las dos partes.

ARTÍCULO 6

Los estudiantes que participen en los programas de intercambio deberán haber abonado las tasas de matrícula e inscripción en su universidad de origen antes de su salida para la universidad de acogida.

Las dos universidades se comprometen a buscar los medios de financiación necesaria para la aplicación de este convenio. Las dos universidades se comprometen igualmente a solicitar,



siempre que sea posible, la ayuda y la asistencia logística de organismos concernidos en materia de cooperación y de ayuda a la realización de programas comunes de desarrollo.

ARTÍCULO 7

El personal y los estudiantes participantes en las actividades comprometidas en el marco del acuerdo, deben respetar tanto las leyes del país de acogida como el reglamento interno de la universidad de acogida.

ARTÍCULO 8

El convenio se firma por un periodo de tres años a partir de la fecha de la firma y puede ser modificado, bajo mutuo acuerdo, tras una solicitud escrita realizada con tres meses de antelación. Vencida la fecha de validez del convenio, las dos partes pueden decidir de común acuerdo reconducirlo en los mismos términos o modificarlo.

ARTÍCULO 9

Cada universidad se reserva el derecho de poner fin al acuerdo mediante el envío de una solicitud escrita con tres meses de antelación. Dado el caso, las disposiciones del acuerdo continuarán a aplicarse hasta el fin del desarrollo de las actividades comprometidas por el mismo. La fecha del fin de desarrollo de dichas actividades será fijada de común acuerdo entre las partes firmantes.

ARTÍCULO 10

L'Universita Autonoma del Estado de Mexico y la Université de Poitiers declaran su común acuerdo sobre las disposiciones de este convenio . Este acuerdo se firma en cuatro ejemplares originales, dos para cada parte, y adquiere validez y efecto a partir de la fecha de la firma.

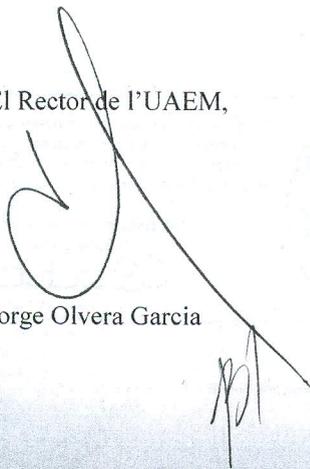
ARTÍCULO 11

El presente convenio está redactado en francés y en español, las dos versiones siendo garantes.

En Toluca el, 09/10/2015

En Poitiers, el 24/09/2015

El Rector de l'UAEM,



Jorge Olvera Garcia



El Presidente de l'Universidade
De Poitiers,

Pour le président de l'université
de Poitiers et par délégation
la Vice-Présidente
Licia Bagini

Yves Jean



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower section.

Faint, illegible text at the bottom of the main body.



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

08 octubre - 2015
Fecha de validación